



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0391**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 29.DIC.2022

### **VISTOS:**

La Nota N° 000825-2022-INABIF/USPPD.CAR-MPALACIO del Director (e ) del CAR Matilde Pérez Palacio de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Solicitud de la servidora CAS ALICIA QUISPE CCOA, del referido CAR, y el Informe N° 000478-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 000825-2022-INABIF/USPPD.CAR-MPALACIO, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Director (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS ALICIA QUISPE CCOA, su señor padre PABLO QUISPE HUAMAN, acaecido el 19 de noviembre del 2022; adjunta copia del certificado de defunción general – RENIEC- y copia de DNI;

Que, por Solicitud de fecha 29 de noviembre del 2022, la servidora CAS ALICIA QUISPE CCOA, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la USPPD, solicita licencia por fallecimiento de su señor padre PABLO QUISPE HUAMAN, acaecido el 19 de noviembre del 2022; adjunta copia del certificado de defunción general – RENIEC, copia de DNI del fallecido, copia de su DNI;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS servidora CAS ALICIA QUISPE CCOA, labora en el CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, ubicado en el JR. Santa Ana S/N Cdra. 8 - Ref. Altura de Cuadra 5 de Av. Universitaria, distrito de San Miguel, Lima;

Que, mediante el Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de don PABLO QUISPE HUAMAN, la indicada servidora CAS está acreditando el

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 29.DIC.2022

fallecimiento de su señor padre, acaecido el 19 de noviembre del 2022, ocurrido en el establecimiento de salud – Hospital MARINO MOLINA, ubicado en la Av. Guillermo de la Fuente N° 515 Urb. Santa Luzmila, Comas, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 21 al 25 de noviembre del 2022;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo petitionada por la servidora CAS ALICIA QUISPE CCOA, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 21 al 25 de noviembre del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de 08 de abril del 2022; y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS ALICIA QUISPE CCOA, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 21 al 25 de noviembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0391**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 29.DIC.2022

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano